



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°208-2022-GM-A/MPMN

Moquegua, 23 de junio 2022.

VISTOS:

El Informe N° 1500-2022-GDES/GM/MPMN con recepción 23-05-2022, del Ing. Jean Peter López Linares – Gerente de Desarrollo Económico Social, remitiendo a la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DE DISTRIBUCIÓN EN LA LOCALIDAD DE MUYLAKUE DEL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL – PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2546999, para su revisión, evaluación y aprobación, en mérito al INFORME N° 113-2022-UF-GDES/GM/MPMN del Ing. Elmer Freddy Quispe Ancco, Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, que cumple con alcanzar el mencionado proyecto. En Supervisión se emite el Informe N°029-2022-DMLG-EE-OSLO/GM/MPMN, del 17-06-2022 del Ing. David Mauricio Lizano Guzmán- Evaluador de Estudios, quien informa haber evaluado y revisado en forma integral el expediente técnico del proyecto en mención, cumpliendo el mismo con las Directivas y Normatividad vigente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por lo que otorga CONFORMIDAD para su Aprobación, considerando el resumen de presupuesto que se detallará en la parte resolutive de la resolución de aprobación; con el Informe N° 2238-2022-OSLO/GM/MPMN del 17-06-2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la CONFORMIDAD recaída en el Expediente Técnico a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para opinión presupuestal. Con el Informe N°339-2022-SPMI-GPP/GM/MPMN el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, informa señalando la CONFORMIDAD del Expediente Técnico, en atención al INFORME N° 058-2022-RJJB-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN del Ing. Reyner Jonathan Jiménez Bernaola, quien informa que el expediente se encuentra registrado en el Banco de Proyectos, en fase de ejecución - Etapa de Expediente Técnico, tiene como indicador de brecha el acceso a servicios "porcentajes de sistema de riego que operan en condiciones inadecuadas", con el fin de disminuir en la Provincia la existencia de sistemas de riego empleados en la agricultura que están operando en forma inadecuada, filtrándose por mala infraestructura de riego, y/o desperdiándose el agua, el proyecto de inversión se encuentra dentro del PMI 2022-2024 de la entidad y actualmente tiene un PIM 2021 de S/. 75,291.00 soles por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados(...), finalmente opina por la continuidad de los trámites de aprobación del expediente con acto resolutive.

Que, con el Informe N° 856-2022-SPH/GPP/GM/MPMN y PROVEÍDO N° 3503-GPP/GM/MPMN con recepción el 17-06-2022, el CPC Pedro R. Catari Condori - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, *que no se cuenta con Crédito Presupuestario de libre disponibilidad para el financiamiento de la ejecución del Expediente Técnico, correspondiendo la búsqueda de financiamiento:*

La Gerencia de Desarrollo Económico Social, previa evaluación del resultado de búsqueda de financiamiento, determina priorizar su ejecución en el presente ejercicio, la Asignación presupuestal está supeditada a Modificaciones Presupuestales, mediante Proyectos Habilitadores propuestos por la Unidad Ejecutora como responsables de la ejecución de Inversiones, según la prelación establecida en el literal d, numeral 12.1.7, de la Directiva N° 001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" y/o Mayores Ingresos a recibir en el presente ejercicio; por lo que considera que debe continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutive del Expediente del Proyecto de inversión mencionado en Vistos de la presente resolución, según detalle que se expondrá en la parte resolutive de la resolución de aprobación.

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto a organización del espacio físico y uso del suelo, tiene las funciones señaladas en el numeral 4.1, que le faculta a *Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares... por lo que según esta normativa la Municipalidad es competente para ejecutar el Proyecto de Inversión de este expediente Técnico.*

Que, con el Informe Legal N° 763-2022-GAJ/GM/MPMN del 17-06-2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE aprobar mediante Acto Resolutive el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública con CUI N°2546999, conteniendo esta resolución, la reproducción de parte de los fundamentos de este Informe Legal, y las normas legales aplicables, citándose la "Directiva Para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" aprobada con Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-NMPMN, del 25-02-2020, aplicable al presente caso, considerando las distintas fuentes de financiamiento, en la Inversión Pública, que realizan las Municipalidades, y señalando que las Modificaciones presupuestales al Expediente Técnico se dan de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.11.1 de esta norma, la Ampliación de Plazo de ejecución física de la obra se rige por el numeral 5.4.11.2 modificándose las fechas de término programadas, por causales determinadas y previstas. La Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 1° y siguientes regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y procesos y procedimientos para gobernar las fases del Ciclo de Inversión. El numeral 32.4 del artículo 32° establece que: La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación, la UEI la registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A. Según el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el D.S. N° 284-2018-EF señala, Art.17° numeral 17.1: La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión. (...), Numeral 17.4: Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. Numeral 17.6. La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. En la Directiva N° 001-2019 EFl63.01, Art. 33°, numeral 33.1, señala: que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente: siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros en el Banco de Inversiones. En el numeral 33.2 establece que las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones se registrarán por la UEI antes de su ejecución, con el Formato N° 08-A, registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión ... y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, del Proyecto Numeral 33.3: Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, así no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. En el numeral 12.1 del artículo 12° Directiva N° 001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria": señala los Criterios específicos para estimar el gasto público, en la Programación Multianual Presupuestaria, la Entidad debe cuantificar apropiadamente los costos de los insumos requeridos para la generación de los productos/proyectos/acciones comunes y las actividades/acciones de inversión y/u obras priorizadas, a nivel de centros de costos y puntos de atención cuando corresponda, para un período de tres (03) años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual, (...). Vencido este plazo deben actualizarse. El Art. 5° la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público 2022, establece que los titulares de las entidades públicas, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley.

Que, el proyecto se JUSTIFICA, por que actualmente los usuarios de los canales de riego del centro poblado Muylaque viene utilizando el sistema de riego por gravedad, a través de canales rústicos de tierra que han colapsado debido su antigüedad y falta de mantenimiento, por tanto los objetivos específicos son; incrementar la eficiencia en la conducción del agua a través de la construcción de 2,324.39 metros de canales lineares de sección rectangular revestidos de concreto simple, implementación y construcción de obras de arte como rápidos, caídas verticales, canoas, tomas laterales, dissipador de impacto, tomas prediales y demás con concreto armado; capacitar a 96 usuarios de agua de Muylaque en el manejo y uso eficiente de los recursos hídricos, operación y mantenimiento de la infraestructura de riego.

Que, según el Informe Legal, contando en lo actuado, con los Informes Técnicos y Legal que viabilizan la aprobación del expediente técnico presentado, la conformidad técnica de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, informes en materia presupuestal, realizado el análisis de la normativa desarrollada en los considerando se determina que guarda armonía, el contenido del expediente técnico, con lo establecido normativamente, para efectuar la Inversión Pública en este Proyecto, por parte de la Municipalidad que cuenta con la competencia correspondiente según la Ley Orgánica de Municipalidades, considerándose viable la aprobación del citado Expediente.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral 38 se autoriza: "Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución".

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.

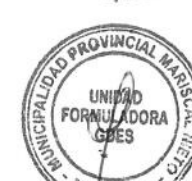
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Unidad Formuladora de GDES, que corresponde al Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DE DISTRIBUCIÓN EN LA LOCALIDAD DE MUYLAQUE DEL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL – PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2546999, con las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
COSTO DIRECTO	2'557,300.85
Gastos Generales (dirección técnica)	9.5% 242,943.58
SUB TOTAL	2'800,244.43
Gastos de Supervisión	3% 76,719.03
Gastos de Liquidación Técnica Financiera	1% 25,573.01
Gastos de Administrativos	1.5% 38,359.51
GASTOS DE ELAB. DE EXP. TÉCNICO	75,291.99
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 3'016,187.97

Modalidad de Ejecución : Administración Directa.
 Plazo de Ejecución : 150 Días Calendario.
 Fuente de financiamiento : Recursos Determinados.

El Expediente técnico que se aprueba con esta resolución, sus componentes, textos, anexos, planos, cuadros, y otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que su ejecución se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsable de tal ejecución la Gerencia de Desarrollo Económico Social, por lo que, la custodia de este expediente, con un ejemplar de la presente resolución, corresponde a la Gerencia mencionada, debiendo realizarse, oportunamente, los registros





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

de la fase de Ejecución de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y los que corresponda, según formatos, y el proceso de habilitación del presupuesto, que se señala en el Informe N° 856-2022-SPH/GPP/GM/MPPMN.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Gerencia de Desarrollo Económico Social, ejecute el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES DE DISTRIBUCION EN LA LOCALIDAD DE MUYLAKUE DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL – PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2546999, que se APRUEBA por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las obras físicas, especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronogramas contenidos en el expediente técnico, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y unidades orgánicas vinculadas, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARY MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
REPRESENTANTE MUNICIPAL



GMPPMN
GAJ
GA
GPP
GDES
OSLO
UF-GDES
OTIE